



Facultad de
Ciencias Médicas



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: cincuenta y tres

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
"200 Autonomía Santiagueña 1820-2020"
Santiago del Estero, 06 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN FCM N°: **53**

VISTO:

La Resolución C.S N° 18/ 2020, emitida el 12 de marzo, las Resoluciones Rectorales, emitidas Ad Referéndum del C.S, N° 180/2020 del 17 de marzo, N° 184/2020 del 30 de marzo, N° 186/2020 del 11 de abril, N° 195/2020 del 26 de abril, el DNU 297/2020 emitido el 19 de marzo y los posteriores decretos presidenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S N° 18/2020 se establece la adhesión a las recomendaciones generales referidas en la Resolución del Ministerio de la Nación N° 82/2020 y, en su artículo 4° resuelve *"posponer las actividades académicas que debían iniciar el 16 de marzo (cursos de ingreso, inscripciones, clases, exámenes, capacitaciones) hasta el 30 de marzo del corriente año y recomendar a las unidades académicas que generen procesos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes a través de medios alternativos como aulas virtuales, etc."*

Que la Resolución Rectoral, Ad-Referéndum del Consejo Superior, N°180/2020 dispone la suspensión hasta el 30 de marzo del corriente año de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, a excepción de aquellas que sean consideradas como impostergables por las Áreas de Rectorado y/o Unidades Académicas por generar daños irreparables para la Institución. Y los posteriores actos administrativos dictados en concordancia con lo establecido por la mencionada resolución.

Que con el fin de generar el proceso de acompañamiento pedagógico se efectuaron consultas, a través de distintos soportes técnicos, para evaluar la conectividad con la que cuentan los estudiantes y los distintos inconvenientes que deben afrontar en su contexto particular y en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPyO).

Que, la FCM, posee aulas virtuales, donde docentes y alumnos desarrollan e interactúan para la realización de diversas actividades académicas, y cada equipo docente como los alumnos cuentan, además, con el asesoramiento de un profesional para comprender y superar las dificultades que se presentan en el manejo de la misma.

Que se articuló, a través de secretaría académica y áreas correspondientes, un trabajo destinado a que los alumnos tomen contacto con los docentes responsables de cada asignatura para comenzar a transitar el mencionado proceso y llevar a cabo las actividades encomendadas.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN FCM N°: 53

Que por su parte, se consideró oportuno, llevar a cabo, a través de la Secretaría Académica de la FCM, una reunión con los responsables de cada equipo docente para establecer diferentes pautas como la conveniencia de realizar las diversas actividades académicas de las asignaturas, en el marco del acompañamiento pedagógico, mediante el uso de la plataforma educativa y de las aulas virtuales con las que cuenta la Facultad, propuesta consensuada en reunión con el Consejo Académico Asesor de la FCM del día 13 de abril del corriente año.

Que la conveniencia de lo establecido anteriormente radica en el carácter gratuito que esto implica para los estudiantes, lo cual fue establecido mediante acuerdo del Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) con las compañías de celulares.

Que, también, y debido a que el alcance del acompañamiento pedagógico no fue definido en su extensión, se estableció como pauta que el mismo implique impartir, por partes de los docentes, los conocimientos y contenidos, según el programa y objetivos establecidos por la materia, pero en un marco de acompañamiento, contención y comprensión de la situación personal por la que atraviesan los estudiantes ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país y, principalmente, nuestra provincia.

Que por otro lado, el Plan de Estudio de la carrera de Medicina de la FCM, fue aprobada por el Ministerio de Educación para la enseñanza presencial, no contemplando ninguna situación de excepción como la que se atraviesa en la actualidad, la cual genera, inevitablemente, una sensación de incertidumbre sobre la realización de actividades experimentales y prácticas que requieren el uso de instrumentos y equipamiento específicos, como también la asistencia a centros de salud por parte de docentes y estudiantes, y sobre los métodos para la evaluación de los conocimientos teóricos y prácticos mediante modalidad virtual de los espacios curriculares.

Que en esta línea es necesario establecer que, finalizado el ASPyO, los docentes deberán realizar un informe sobre las actividades realizadas durante este período, indicando el porcentaje de los objetivos de la asignatura alcanzados y el tiempo adicional requerido para cubrir los contenidos faltantes, teniendo en cuenta, a su vez, que no todos los estudiantes pueden participar, total o parcialmente, del acompañamiento pedagógico por carecer de los medios electrónicos necesarios, o por motivos particulares en razón de las circunstancias actuales, por lo que podrán ser convocados para que puedan cursar de manera presencial con regímenes intensivos acotados a la disponibilidad de tiempo y contemplando las exigencias de las asignaturas del próximo cuatrimestre.

Que, los dictados adicionales que resulten necesarios para completar los objetivos de las asignaturas tanto para los estudiantes que han participado del acompañamiento pedagógico, así como el dictado intensivo de las asignaturas para los que no pudieron participar en esta etapa virtual serán analizados y organizados en reunión de los equipos docentes y acordados, oportunamente, con secretaría académica.



RESOLUCIÓN FCM N°: **53**

Que cada uno de los aspectos mencionados no podrá ser programado hasta que no se levante el ASPyO y se reinicien las actividades de manera regular.

Que debido a la presente situación excepcional de emergencia sanitaria corresponde resolver y tomar medidas especiales a fin de minimizar los efectos negativos de la Pandemia COVID-19 (Coronavirus) sobre la programación anual de las actividades académicas de la Facultad, garantizando el bien común de la comunidad universitaria.

Que en virtud de la urgencia que requiere el tema en cuestión y las atribuciones conferidas por la Res. C.S N°354/18 -Anexo, inc. 9-, se procede a emitir Resolución al respecto.

Por ello,

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar por aceptado, de manera excepcional y solo por este cuatrimestre y/o año el dictado virtual de contenidos de las asignaturas de la carrera de Medicina, mediante la utilización de la Plataforma Educativa de la FCM, establecida por los responsables y equipos docentes de la misma, sin perjuicio del uso de otras herramientas digitales complementarias.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los docentes que realizaron el acompañamiento pedagógico, durante el período del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPyO), presenten un informe detallado de las actividades realizadas de manera virtual, indicando los objetivos de la asignatura alcanzados por cada uno de los estudiantes que acompañaron en este proceso.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los docentes, en acuerdo con el responsable de la asignatura, en caso de no haber alcanzado el mínimo establecido de los objetivos programados, presenten un cronograma de actividades a desarrollar durante un periodo de tiempo determinado, en virtud de la carga horaria de cada asignatura.

ARTÍCULO 4°: Generar un sistema de equidad, a través de actividades necesarias para el logro de los objetivos académicos, que permita la inclusión de aquellos estudiantes y docentes que no pudieron participar del proceso virtual de acompañamiento pedagógico.

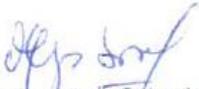
ARTÍCULO 5°: Lo establecido en la presente Resolución, podrá ser ampliado en posteriores actos administrativos, de acuerdo al avance de la Pandemia del COVID-19 en nuestro país y en concordancia con las disposiciones de la UNSE y del Gobierno Nacional a través de sus Órganos Competentes.





RESOLUCIÓN FCM N°: 53

ARTICULO 6°: Hacer saber. Publicar. Dar copia a los docentes y estudiantes de la carrera de Medicina. Cumplido, archivar.


Med. Esp. María Gabriela PICON
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Cs. Médicas - UNSE




Med. Esp. Eduardo Lian ALLUB
DECANO NORMALIZADOR
Fac. Cs. Médicas - UNSE